



ESPAÑA

(10) ES (11) 21 (12)	NUMERO 243.628/0	(10) AI
	FECHA DE PRESENTACION 29 mayo 1.979	

1 FEB. 1980

PATENTE DE INVENCION

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A44B17/0	(62) PATENTE DE LA QUE ES DIVISIONARIA
--------------------------	--	--

(54) TITULO DE LA INVENCION CIERRE PERFECCIONADO PARA JOYERIA.

(71) SOLICITANTE (S) DON LUIS BLASCO CABEZUELO.
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE C/. Luis Vives, 23 BURJASOT (Valencia).
--

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.
--

1 . El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 . La fabricación de un cierre para joyería, mediante
una pieza tubular abierta por sus extremos y provista, de
una ranura axial en su pared para paso del extremo de una
5 aguja independiente que queda anclada por medio de un vástago
huevo desplazable por el interior de la pieza tubular,
pertenecce, genéricamente, a un estado conocido de la técnica.

10 En todo caso, un cierre de esta naturaleza siempre
ha presentado condicionantes de fabricación, en especial
porque el vástago hueco que sujeta a la aguja debe ser es-
pecíficamente mecanizado a partir de una manufactura que
lleva consigo importantes dispendios de tiempo, energía y
mano de obra. Por otra parte resulta que esta estructura
15 de cierre conseguida por las técnicas habituales actúa una
falta de seguridad que es indeseable considerando que está
generalmente destinado a la sujeción de piezas de joyería
en el atuendo personal.

20 El objeto de esta solicitud se refiere a un cierre
perfeccionado para joyería, del tipo compuesto por una pie-
za tubular abierta por sus extremos y provista de una ra-
nura axial en su pared, cuya pieza tubular aloja a un vástago
huevo que gobierna las posiciones de anclaje y libe-
25 ración de una aguja articulada, bajo el desplazamiento te-
lescópico de dicho vástago en el interior de la pieza tu-
bular. El característico del cierre que se propone, el he-
cho de que el vástago hueco que se desplaza por el interior
de la pieza tubular esté obtenido mediante un proceso de
microfusión del que deriva la presencia en dicho vástago
30 de orificios producidos por el medio de soporte utilizado

1 en dicho proceso para el material integrante del vástago.

También es característico de este cierre que el vástago hueco esté facultado de movimiento de giro en el interior de la pieza tubular para establecer un anclaje de seguridad a través de un órgano extremo de retención que actúa contra el borde correspondiente de dicha pieza tubular, siendo dicho giro del vástago de carácter reversible.

5 Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un juego de planos que representa la forma más idónea de realización del cierre perfeccionado para joyería que constituye el objeto de la presente solicitud.

10 La figura 1ª. corresponde a una vista, en alzado, de un cierre perfeccionado para joyería, hecho según el invento. Como puede observarse, está constituido mediante una pieza tubular -1-, abierta por sus extremos -2- y provista de una ranura axial -3- en su pared. La pieza tubular -1- aloja a un vástago hueco -4- que gobierna las posiciones de anclaje y liberación de una aguja que forma parte del cierre.

15 El vástago hueco -4- presenta practicados en su pared unos orificios -5- resultantes del soporte del material durante el proceso de microfusión. También consta de un órgano extremo de retención -6- que actúa contra el extremo -7- de la ranura -3- para impedir la salida fortuita del vástago -4- respecto de la pieza tubular -1-. En la posición en que ha sido representado el cierre, la pieza tubular -1- permite el paso de la aguja por la ranura -3-.

20 La figura 2ª. muestra una vista en alzado del mismo cierre en posición de bloqueo. Según se puede observar,

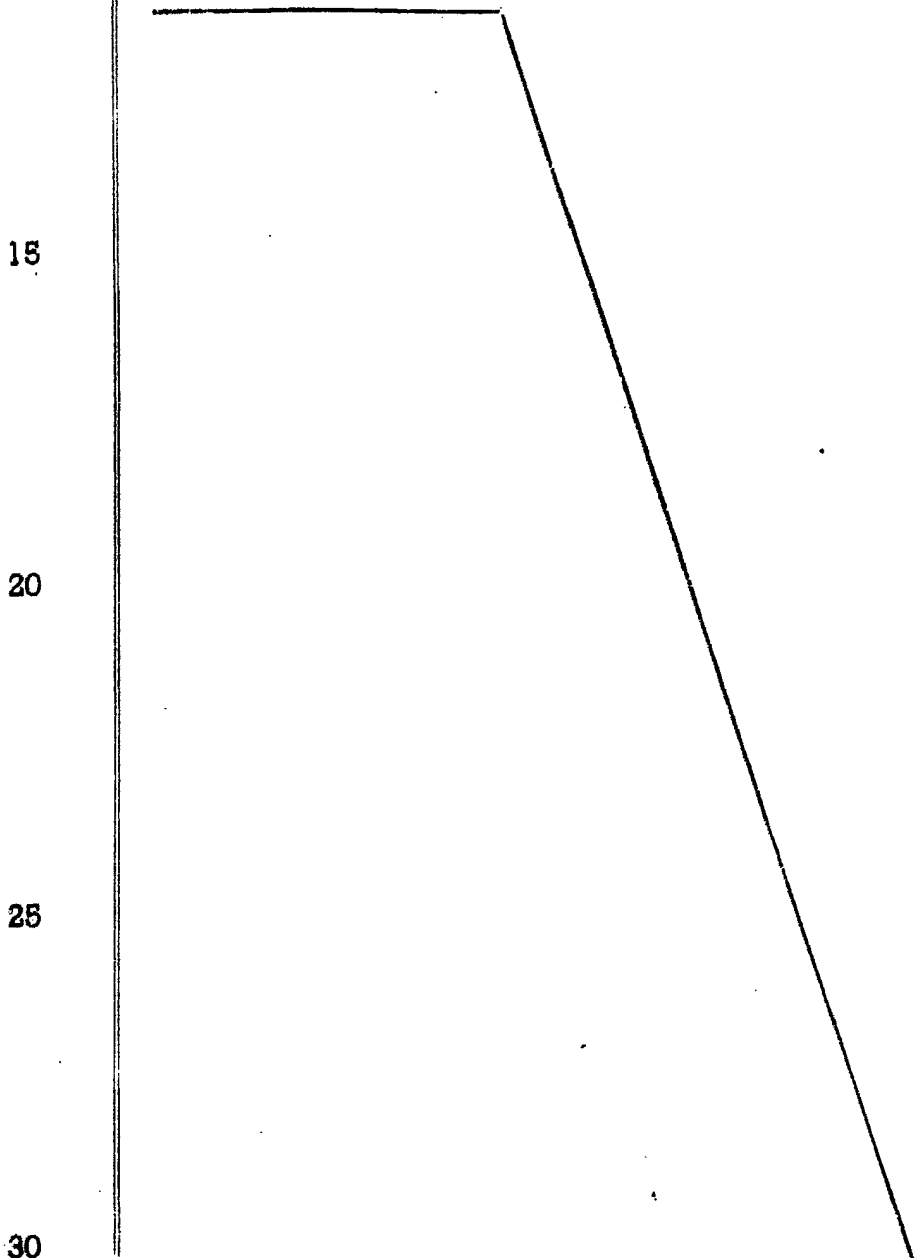
1 el vástago -4- aparece completamente introducido en la
pieza tubular -1-, hallándose además girado respecto de
esta última siguiendo el sentido que indica la flecha. En
esta posición, el vástago tubular -4- cierra la ranura -3-
5 de la pieza -1- bloqueando la salida de la aguja. Por su
parte, el órgano extremo de retención -6- actúa contra el
borde del extremo -2- de la pieza tubular para establecer
un cierre de seguridad.

10 Por último, la figura 3ª. muestra una vista en
alzado de los componentes del cierre en posición de monta-
je. Obsérvese el vástago hueco -4- en disposición de ser
introducido en la pieza tubular -1-, y la situación de la
aguja -8- articulada por -9- a su base -10-, que forma par-
te del cierre. En la fase previa de montaje el órgano ex-
15 tremo de retención -7- del vástago -4- se halla en parale-
lo respecto al eje teórico del vástago -4- para facilitar
la introducción de dicho vástago -4- en la pieza tubular
-1-. Posteriormente, el órgano -7- es doblado en sentido
perpendicular, de manera que en la posición de giro corres-
20 pondiente al bloqueo de la aguja -8- actúa contra el borde
del extremo inferior -2- del tubo -1-, mientras que en la
posición de giro correspondiente a la liberación de la agu-
ja -8-, actúa contra el extremo -7- de la ranura -3-.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la mate-
ria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea
patentar, así como las ventajas que de su realización in-
dustrial han de derivarse particularmente si se tiene en
cuenta que el cierre para joyería propuesto aporta a la no-
30 vedad de su proceso de fabricación que supone importantes

1 ahorros de tiempo, energía y mano de obra, la cualidad de
su completa seguridad en el anclaje sobre el atuendo perso-
nal, por lo que es evidente que el modelo solicitado aporta
una utilidad o un beneficio o efecto nuevo a la función a
5 que se destina.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusi-
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
y puntos que se desean reivindicar, los cuales se concretan
10 en las páginas siguientes:



.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que: paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella, para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

5

10

15

20

25

30

1.- CIERRE PERFECCIONADO PARA JOYERIA, del tipo compuesto por una pieza tubular abierta por sus extremos y provista de una ranura axial en su pared, cuya pieza tubular aloja a un vástago hueco que gobierna las posiciones de anclaje y liberación de una aguja articulada, bajo el desplazamiento telescópico de dicho vástago en el interior de la pieza tubular, caracterizado esencialmente por el hecho de que el vástago hueco que se desplaza por el interior de la pieza tubular del cierre presenta practicados en su pared unos orificios producidos durante su fase de microfusión, y porque el citado vástago hueco está facultado de movimiento de giro en el interior de la pieza tubular para establecer sustancialmente un anclaje de seguridad a través de un órgano extremo de retención que actúa contra el borde correspondiente de dicha pieza tubular, siendo dicho giro del vástago de carácter reversible.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: CIERRE PERFECCIONADO PARA JOYERIA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 29 de Mayo de 1979

BERNARDO UNGRIA

P.P.



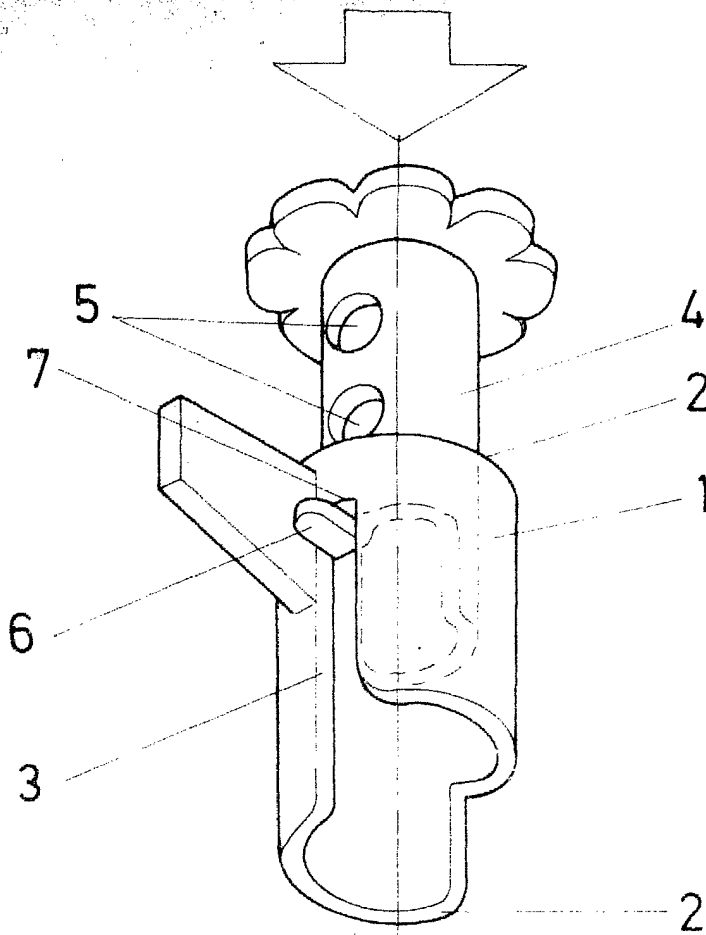


FIG. 1

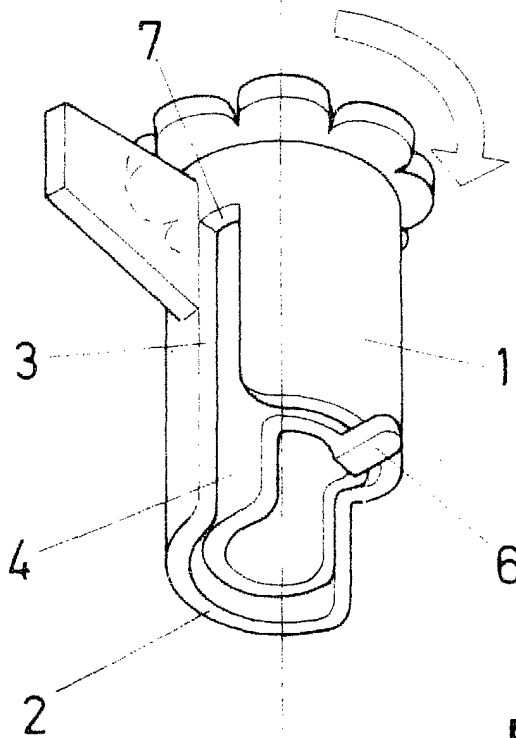


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de Mayo de 1970

BERNARDO UNGRIA

P. P.



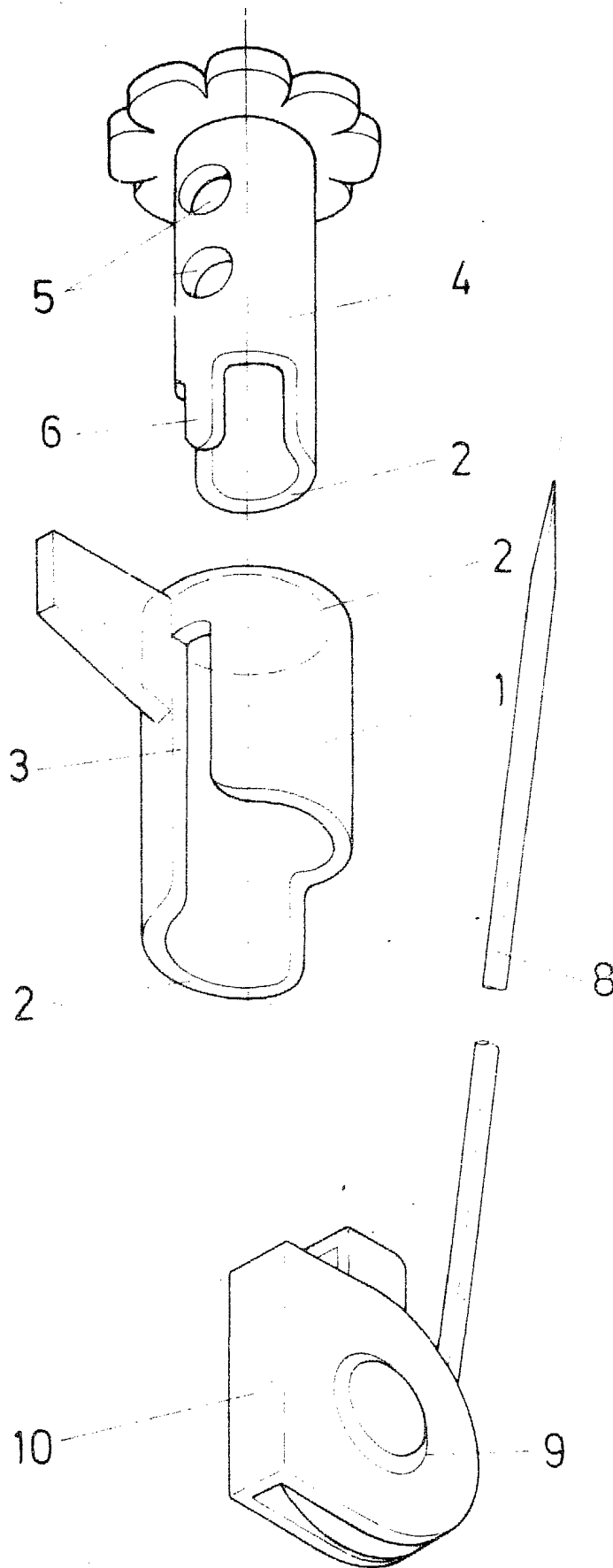


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.